



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2008

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 27 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/63/398)]

63/89. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, por la cual estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 62/100, de 17 de diciembre de 2007, en la cual, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Comité Científico y de la publicación de su informe sobre su 56° período de sesiones¹,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

Preocupada por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

Consciente de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente, y consciente también del mayor volumen y la mayor complejidad y diversidad de esa información,

Tomando conocimiento de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en su sexagésimo tercer período de sesiones respecto de la labor del Comité Científico,

Recordando la profunda preocupación del Comité Científico expresada en el informe sobre su 56° período de sesiones por el hecho de que, al contar con un solo puesto del cuadro orgánico en su secretaría, el Comité era extremadamente vulnerable, lo cual había restado eficiencia a la ejecución de su programa de trabajo aprobado², y observando que esta situación todavía no se ha solucionado,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 46 (A/63/46).*

² *Ibid.*, párr. 11.

Recordando también la solicitud de la Asamblea General formulada en su sexagésimo segundo período de sesiones de que el Secretario General le facilitara un informe amplio y consolidado, que se habría de preparar en consulta con el Comité Científico, según procediera, en el que se examinaran las consecuencias financieras y administrativas del aumento del número de miembros del Comité Científico, la plantilla de la secretaría profesional y los métodos para obtener una financiación suficiente, asegurada y previsible,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho, en los cincuenta y tres años transcurridos desde su creación, al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, efectos y peligros de las radiaciones ionizantes, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la labor del Comité Científico y de la presentación a la Asamblea General de su informe amplio¹ con anexos científicos, en el que el Comité ofrece a la comunidad científica y mundial sus evaluaciones más recientes;

4. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes;

5. *Hace suyo* el futuro programa de trabajo del Comité Científico de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General, que se centrará en las evaluaciones de los niveles de radiación derivados de la producción de energía y de los efectos en la salud humana y el medio ambiente, las incertidumbres en la estimación de los riesgos de radiación, las causas a las que podrían atribuirse los efectos de la exposición a las radiaciones sobre la salud, la actualización de su metodología para estimar la exposición a las radiaciones debida a las emisiones de instalaciones nucleares, el resumen de los efectos de las radiaciones, y el mejoramiento de la reunión, el análisis y la divulgación de los datos, observa con preocupación que, debido a la falta de recursos en la secretaría profesional, el Comité no puede empezar a trabajar de inmediato en varios temas que constituyen la mitad del programa, y hace suyo el plan estratégico de largo plazo del Comité Científico para su labor, comunicado a la Asamblea en su sexagésimo tercer período de sesiones;

6. *Pide* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando las importantes cuestiones relacionadas con las radiaciones ionizantes y que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe al respecto;

7. *Pone de relieve* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y las últimas conclusiones en materia de radiaciones ionizantes y proporcionar así información actualizada a todos los Estados;

8. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico y los invita a aumentar su cooperación en esa esfera;

9. *Invita* al Comité Científico a que prosiga sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en la preparación de los futuros informes científicos del Comité, y pide a la Secretaría que facilite dichas consultas;

10. *Celebra*, en este contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los efectos de las radiaciones ionizantes en las zonas afectadas, e invita al Comité a que analice y examine debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

11. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre las dosis, los efectos y los peligros de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes que presente el Comité Científico a la Asamblea General;

12. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando apoyo para que el Comité Científico pueda realizar eficazmente su labor y dar a conocer sus conclusiones a la Asamblea General, la comunidad científica y el público;

13. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que examine y refuerce la financiación actual del Comité Científico, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución 62/100, y a que siga buscando y estudiando mecanismos complementarios temporales de financiación y, en ese contexto, toma conocimiento de la creación por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de un fondo fiduciario general para recibir y gestionar contribuciones voluntarias en apoyo a la labor del Comité, y alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a ese fondo fiduciario;

14. *Toma nota* del informe amplio del Secretario General³, preparado en consulta con el Comité Científico, según procedía, sobre las consecuencias financieras y administrativas del aumento del número de miembros del Comité Científico, la plantilla de su secretaría profesional y los métodos para obtener una financiación suficiente, asegurada y previsible;

15. *Reconoce* la conclusión que figura en el párrafo 48 del informe del Secretario General sobre la necesidad de reforzar la capacidad profesional y científica de la secretaría para que ésta pueda asistir al Comité Científico de manera más predecible y sostenible con una perspectiva a más largo plazo, para facilitar eficazmente la utilización de los inestimables conocimientos especializados que los miembros proporcionan al Comité, y a fin de que el Comité pueda cumplir las responsabilidades y el mandato que le ha encomendado la Asamblea General, y, en este contexto, destaca que esos recursos son necesarios en cualquier caso y antes de que los Estados Miembros puedan acordar un cambio del número de miembros del Comité;

16. *Pide* al Secretario General que, al formular su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010–2011, considere todas las opciones, incluida la posibilidad de reasignación interna, para dotar al Comité Científico de los recursos indicados en los párrafos 48 y 50 del informe del Secretario General;

17. *Dispone* que el Comité Científico prosiga su reflexión sobre la mejor forma de llevar a cabo su labor esencial con su número de miembros actual y con una posible composición revisada, en particular, formulando criterios detallados, objetivos y transparentes que se aplicarían por igual a los miembros actuales y

³ A/63/478.

futuros, y que informe sobre esta labor antes de que concluya el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

18. *Celebra* la asistencia de Belarús, España, Finlandia, el Pakistán, la República de Corea y Ucrania al 56° período de sesiones del Comité Científico en calidad de observadores, invita a cada uno de esos Estados a que nombre a un científico para que asista en calidad de observador al 57° período de sesiones del Comité, y resuelve tomar una decisión sobre la condición de miembros de pleno derecho de esos países una vez se haya tomado una decisión sobre la asignación de recursos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 *supra*, y a más tardar, antes de que concluya el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

*64ª sesión plenaria
5 de diciembre de 2008*